



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

OFICIO N° CT-021/2023

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 14:00 Horas del día **19 diecinueve de octubre del año 2023 dos mil veintitrés**, estando reunidos en el salón de **Cabildo**, de este H. Ayuntamiento, del municipio de **Cortazar, Guanajuato**, ubicado en **Portal Constitución número 116 colonia centro**, de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos de la ley general de Transparencia Y acceso a la información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, con el objeto de celebrar la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. La información **clasificada como reservada**, derivado de la respuesta a la **solicitud de información con folio número 110195900024523**, otorgada por la Dirección de **Seguridad Publica**.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: **L.A. Eduardo Ojeda Ortiz, PRESIDENTE, Lic. Ana Ma Razo Rodríguez, SECRETARIO, C.P. José Martin Rosiles Pañño, Lic. Mariana**



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

Nava Aguado y Lic. Ángela Gloria Rodríguez Martínez, INTEGRANTES, miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.

2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia, que el solicitante Proyecto con correo electrónico albertopradilla1@gmail.com solicita entre otras cosas "cantidad de elementos operativos de esta institución policial que han fallecido en cumplimiento de su deber, entre los años 2006 y 2023." Por lo que en este momento se pone a consideración del Comité de Transparencia la respuesta otorgada por la **Dirección de Seguridad Pública**, la respuesta clasificada como **información reservada**, la cual cito a continuación:

"...Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad en comento solicitando a la dependencia correspondiente, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y al reunir la respuesta, se hace de su conocimiento que la **Dirección del Sistema Municipal de Seguridad Pública de Cortazar, Gto.**, informa:

que "en este Sistema Municipal de Seguridad Pública de Cortazar, Guanajuato, en el periodo 2018-2023, se encuentran registros sobre la muerte de 7 (siete) elementos, en cuanto a los datos solicitados de cada suceso hago de su conocimiento que la información solicitada tiene carácter de reservada por tiempo indefinido, tal como lo señala el artículo 126 de **la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, que a la letra refiere lo siguiente:

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido.

Es de considerarse que lo solicitado, es clasificado como **información reservada**, en virtud de que tal carácter se le otorga por disposición expresa,



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

como se ha dejado de manifiesto la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** y la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, situación que se encuentra regulada en el **artículo 113 fracción XIII** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; en relación con el **artículo 73 fracción XII** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, que establecen, lo siguiente

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I... al XII

XIII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I... al XI

XII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento, que de conformidad del artículo Décimo Octavo de **los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, contempla que: "De conformidad con el artículo 113. fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los **Municipios**, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública. Se considera **reservada** aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

instituciones encargadas de la seguridad pública. sus planes, estrategias, tecnología, **información**, sistemas de comunicaciones.

Por su parte, el artículo 110, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de personal de seguridad pública personal y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designa, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su artículo 126 dispone que: "**la información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido.** Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención. Es posible establecer que la información relativa a los nombres de servidores públicos que se encuentren vinculados a funciones sensibles de seguridad pública, deberá ser reservada, aplicando al efecto los mecanismos previstos en los artículos 58 a 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Se hace de conocimiento al solicitante que de conformidad a los numerales 91, 94 y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con correlación al criterio C3/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI) No existe obligación de elaborar documentos **ad hoc** para atender las solicitudes de Acceso a la Información, proporcionando la información como obre en los archivos del sujeto obligado."

Lo anteriormente expuesto con fundamento en el **artículo 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 113**



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

fracción I... al XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 58 a 61, 64 y 73 fracción I... al XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato de conformidad del artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, artículo 110, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

Por lo que, al terminar la lectura, se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

ACUERDOS

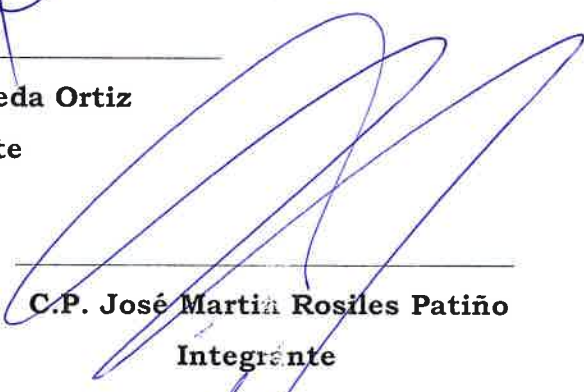
PRIMERO. - Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, como información reservada lo requerido en la solicitud con folio **110195900024523** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

SEGUNDO. - No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.


ATENTAMENTE


L.A. Eduardo Ojeda Ortiz
Presidente


Lic. Ana Ma Razo Rodríguez
Secretario


C.P. José Martín Rosiles Patiño
Integrante


Lic. Ángela Gloria Rodríguez Martínez
Integrante


Lic. Mariana Java Aguado
Integrante